

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Vranqueo
coconcertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de esta *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

«Gaceta» 23 Agosto 1915.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Por Real orden de este Ministerio fecha 10 de Marzo de 1904, se dijo á esa Presidencia lo que sigue:

«El señor Presidente de la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares se ha dirigido á este Ministerio, por acuerdo de la misma, interesando se dicte una disposición de carácter general con el objeto de que á los expresados Profesores Médicos cuando comparecen ante los Tribunales, se les guarden las consideraciones á que son acreedores por los servicios que prestan y por el respeto debido á su título profesional.

Considerando muy atendible el deseo manifestado por dicha Junta de Patronato, y reconocido como no puede menos de reconocerse, la importancia de su intervención en los asuntos judiciales á que son llamados, ilustrando á la Administración de justicia eficaz y desinteresadamente con su autorizada opinión y sus informes de decisiva influencia en muchos casos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recomiende V. S. á las Autori-

dades judiciales y funcionarios de la Administración de justicia del territorio de esa Audiencia, que cuando los Médicos titulares comparezcan ante el Tribunal ó ante los Jueces de primera instancia é instrucción, se les guarden todas las consideraciones y respetos debidos á su cualidad de Peritos profesionales y á la importancia del servicio que prestan».

Lo que de la propia Real orden se recuerda á V. S. á fin de que se le dé el más exacto cumplimiento á lo mandado. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 19 de Agosto de 1915.

BURGOS Y MAZO.

Señor Presidente de la Audiencia de... («Gaceta» 20 Agosto 1915).

EXPOSICION

SEÑOR: Cuanto se haga para purificar y enaltecer los organismos encargados de la alta misión de administrar la justicia, habrá de redundar en beneficio de ésta y traducirse en respeto y consideración para aquéllos.

La materia de incompatibilidades de los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, que tanto se relaciona con la confianza que deben inspirar para responder al fin social que realizan, fué tratada por la ley Orgánica y su adicional con sumo acierto dada la época en que fueron dictadas; pero el andar del tiempo y la experiencia han hecho sentir en ese orden necesidades que entonces no pudieron apreciarse. Una de ellas ha cristalizado en frecuentes quejas y reclamaciones que, con mayor ó menor alcance, señalan como de pernicioso influjo en la justicia que los encargados de administrarla tengan deudos y parientes sirviendo cargos debidos al favor en las oficinas del Estado, de la Provincia ó del Municipi-

pio adonde alcanza su jurisdicción, ó ocupando puestos en Sociedades bancarias, Empresas industriales ó casas de comercio domiciliadas allí donde dicha jurisdicción se extiende.

Para cerrar el paso á esas reclamaciones, conviene añadir á los preceptos que sobre incompatibilidades establecieron las leyes Orgánicas uno que vede á los funcionarios judiciales y fiscales servir en puntos donde tengan parientes cercanos que con ellos convivan colocados en las circunstancias mencionadas, quitando así todo pretexto á la maledicencia, siempre dispuesta á herir y menoscabar los más altos prestigios.

Inspirado en este sentimiento y movido de estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de Agosto de 1915.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M., Manuel de Burgos y Mazo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de primera instancia é instrucción, Magistrados y funcionarios del Ministerio Fiscal no podrán servir sus respectivos cargos en el territorio á que alcanza su jurisdicción si en el mismo tuvieren parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que, sujetos á su cuidado ó formando familia, disfruten empleo ó colocación en las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Sociedades mercantiles, Establecimientos de comercio ó en las oficinas del Estado, en pla-

zas extrañas á las diversas carreras de la Administración.

Art. 2.º En el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente decreto en la «Gaceta», los funcionarios que estuviesen comprendidos en la incompatibilidad establecida en el artículo anterior, elevarán al Ministerio de Gracia y Justicia la oportuna declaración.

La omisión en el cumplimiento de lo ordenado dará lugar, previa formación de expediente á la declaración de nota desfavorable á efectos de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo último.

Art. 3.º Serán aplicables, respecto á las disposiciones precedentes, á los funcionarios de Madrid y Barcelona, las excepciones contenidas en los artículos 118 y 772 caso 4.º, de la ley Orgánica del poder judicial.

Dado en Palacio á diecinueve de Agosto de mil novecientos quince.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel de Burgos y Mazo.

«Gaceta» 20 Agosto 1915).

Dirección general de Obras públicas

Núm. 2.738

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Septiembre, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 27, 77 al 94 y 1 al 8 de las carreteras de Baena á Cabra, Jaén á Córdoba y Herrera á Puente Genil, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 199.379'15 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de en la provincia de», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.000 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 21 de Agosto de 1915.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de provincia de, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 2.732

Don José López Maqueda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, y dictaminado por el señor Regidor síndico de la Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL el presente, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y exponer las reclamaciones que á su derecho convenga.

También se hace saber: que aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1916, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que pueda ser examinado; lo que se hace público en cumplimiento á la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES	Unidades	Nº de unidades de consumo	Precio de unidad en pesetas	Derechos de unidad en pesetas	Producto en pesetas
Huevos	El 100	2.522	6	1	2.522
Leña no destinada á la industria	100 kilogramos	6.800	1,25	0,25	1.700
Paja de cereales	Idem	8.000	2,50	0,50	4.000
TOTALES		17.322	9,75	1,75	8.222

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.737

Don Francisco Acosta y Sarmiento, Presidente de la Sala de lo Civil y de la de Vacaciones de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que con el fin de que sean conocidos los nombres de los que han solicitado cargos de Jueces y Suplentes en los Juzgados municipales de la provincia de Córdoba y en los quince días subsi-

guientes á este anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno las observaciones ó reclamaciones que se crean oportunas, á continuación se relacionan los individuos que solicitan los expresados cargos; y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal vigente, expido el presente.

Sevilla 21 Agosto 1915.—Francisco Acosta.

Relación á que se refiere el anuncio anterior:

Nombres de los aspirantes.—Número de la solicitud.—Cargos que han solicitado.

Partido judicial de Aguilar

PUNTE GENIL

- Don Carlos Delgado y Delgado, 27, Juez 6 Suplente.
- Don Luis Fernández Reina Nogués, 28, Juez 6 Suplente.
- Don Manuel Parejo Delgado, 190, Juez propietario.
- Don José María de Cisneros y Rull, 191, Juez propietario.
- Don Cristóbal Gutiérrez Rosales, 366, Juez propietario.
- Don Manuel Reina Iglesia, 367, Juez 6 Suplente.
- Don Mariano Reina Montilla, 368, Juez propietario.

LOS MORILES

- Don Pedro Arroyo Rodríguez, 116, Juez 6 Suplente.
- Don Pedro Franco y Franco, 149, Juez propietario.
- Don Antonio Cuenca Agrás, 511, Juez propietario.
- Don Antonio Miguel Bogas Gutiérrez, 512, Juez 6 Suplente.

Partido judicial de Baena

VALENZUELA

- Don Cipriano Pérez Aguilera, 60, Juez 6 Suplente.
- Don Francisco Serrano Gallardo, 61, Juez 6 Suplente.
- Don Juan Dionisio Gallardo Susin, 85, Juez propietario.

Partido judicial de Bujalance

EL CARPIO

- Don Rafael Muñoz Millán, 128, Juez Suplente.
- Don Juan Sotomayor Navarro, 129, Juez propietario.

PEDRO ABAD

- Don Mariano Pérez Vacas, 506, Juez propietario.

Partido judicial de Cabra

ZUHEROS

- Don Francisco Miguel Tallón Alcalá, 25, Juez propietario.
- Don Francisco Cuello y Llera, 26, Juez propietario.
- Don Juan Romero Poyato, 114, Juez propietario.
- Don Evaristo Poyato Arrebola, 152, Juez Suplente.
- Don Antonio Poyato Salas, 353, Juez propietario.

Partido judicial de Castro del Río

ESPEJO

- Don Antonio López Ramírez, 444, Juez propietario.

Partido judicial de Córdoba

DISTRITO DE LA IZQUIERDA

- Don Fernando Cadenas Sanz, 228, Juez propietario.

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, 294, Juez propietario.

Don Santos Serrano López, 319, Juez propietario.

Don Francisco Fernández Morcia, 435, Juez propietario.

VILLAVICIOSA

Don Juan Calvo Sepúlveda, 170, Juez Suplente.

Don Carlos Vargas Calvo, 171, Juez propietario.

Partido judicial de Fuente Obejuna

PEÑARROYA

Don Domingo Arismendi Izquierdo, 1, Juez propietario.

Don Rodrigo Navarro Murillo, 62, Juez propietario.

Don Fermín Horrillo é Infante, 87, Juez propietario.

Don Francisco Sánchez Lozano, 88, Juez Suplente.

Don Juan Alfonso Castillejo Rodríguez, 224, Juez Suplente.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Don Lorenzo Arjona Luque, 2, Juez propietario.

Don Enrique Poblet Aura, 71, Juez Suplente.

Don Antonio Castill Pedrajas, 92, Juez propietario.

Don Luis Gómez Sánchez, 377, Juez propietario.

Don Jerónimo Mohedano Perales, 383, Juez Suplente.

VALSEQUI LO

Don Venancio Cano Fernández, 4, Juez propietario.

Don Antonio Jorge Camacho Horrillo, 5, Juez propietario.

Don Casimiro Olivares Márquez, 6, Juez propietario.

Don Juan Alcalde Rodríguez, 130, Juez propietario.

Don Alberto Cano Camacho, 131, Juez propietario.

Don Rafael Perea Cerrato, 311, Juez propietario.

Don Cristóbal Durán Romero, 312, Juez propietario.

Don Gonzalo Aranda Mohedano, 417, Juez Suplente.

Don Francisco Camacho Vazquez, 418, Juez propietario.

Don Luis Calzadilla Tena, 419, Juez propietario.

VILLANUEVA DEL REY

Don Aquilino Marillo Serrano, 127, Juez propietario.

Partido judicial de Hinojosa

SANTA EUFEMIA

Don Andrés Castillo Pérez, 31, Juez 6 Suplente.

Don Francisco Antonio Ruiz Cámara, 32, Juez propietario.

Don Manuel María Jiménez Mata, 73, Juez Suplente.

Don Eulalio Bejarano Romero, 75, Juez propietario.

Don Teodoro Fernández Jurado, 30, Juez propietario.

VILLARALTO

Don José Fernández Gómez, 54, Juez Suplente.

Don Juan Fernández Muñoz, 58, Juez propietario.

VISO DE LOS PEDROCHES

Don Antonio López Medina, 63, Juez propietario.

Don José María Ruiz López, 79, Juez Suplente.

Don Tomás Linares Moreno, 415, Juez propietario.

Don Alfonso Linares y Linares, 416, Juez 6 Suplente.

Partido judicial de La Rambla

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Don Juan Rafael Sánchez García, 47, Juez propietario.

Don Juan Rafael Vázquez Mayer, 48, Juez Suplente.

Don Nicolás Criado Gallart, 76, Juez propietario.

Don Julián Costa Sánchez, 99, Juez Suplente.

Don Sebastián Giraldo Costa, 256, Juez propietario.

Don Luis Luna Luengo, 257, Juez propietario.

SANTAELLA

Don José López González, 223, Juez propietario.

Don José de Llamas Rivilla, 240, Juez propietario.

Don Fidel Rodríguez Jiménez, 509, Juez propietario.

LA VICTORIA

Don Andrés Maestre Castillo, 143, Juez propietario.

Don Francisco Blé Pino, 144, Juez Suplente.

Don Juan Plata Sobrino, 207, Juez propietario.

Don Francisco Jiménez Jiménez, 286, Juez propietario.

Don Fernando Maestre Crispín, 436, Juez propietario.

Partido judicial de Lucena

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, 133, Juez propietario.

Don Francisco de Asís López y Ruiz de Castroviejo, 180, Juez propietario.

Don José Ruiz de Algar y Pino, 443, Juez propietario.

Partido judicial de Montoro

VILLA DEL RIO

Don Manuel Polo Borrego, 167, Juez propietario.

Don Francisco Molina Agudo, 267, Juez Suplente.

Don Ildefonso Romero Chiquero, 508, Juez propietario.

Don Rafael Castillo Moya, 218, Juez propietario.

Don Pedro Vilches y Vilches, 215, Juez propietario.

VILLAFRANCA

Don Andrés Ayllón Cobero, 12, Juez Suplente.

Don Ricardo Herrero Zamorano, 13, Juez propietario.

Partido judicial de Posadas

HORNACHUELOS

Don Rodolfo Muñoz de la Sala, 94, Juez propietario.

Don Antonio Román Rodríguez, 102, Juez propietario.

Don Manuel Ruiz Cadenas, 220, Juez propietario.

Don Manuel Palencia Santisteban, 221, Juez propietario.

Don José Vejasco Sánchez, 222, Juez propietario.

Don Juan Felipe Vilela y López, 394, Juez propietario.

Don Andrés Fernández Ortega, 427, Juez propietario.

Don Francisco Gamero Cívico y Velasco, 428, Juez propietario.

Don Antonio García y García, 450, Juez propietario.

PALMA DEL RIO

Don Alonso Moreno Ardany, 424, Juez 6 Suplente.

Don Rafael García Montoro, 425, Juez Suplente.

Don José Velasco Alamo, 426, Juez propietario.

POSADAS

Don Francisco Eugenio Uceda García, 392, Juez propietario.

Don Manuel Cabrillas Palacios, 393, Juez Suplente.

Partido judicial de Pozoblanco

PEDROCHES

Don Rafael Rodríguez Blanco, 192, Juez propietario.

Don José Conde Moya, 193, Juez Suplente.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Don Rafael Jiménez Castillejos, 360, Juez Suplente.

Don Francisco Antequera García, 361, Juez propietario.

Don Rodrigo Viso Rubio, 513, Juez Suplente.

Don Doroteo Caballero Arévalo, 514, Juez propietario.

Don Pascual Medina Jurado, 515, Juez Suplente.

Don José Benítez Arévalo, 516, Juez 6 Suplente.

Don Juan Romero Viso, 517, Juez propietario.

Partido judicial de Priego

FUENTE TOJAR

Don Francisco Urbano Alguacil, 24, Juez propietario.

Don Valentín Sánchez Sicilla, 55, Juez propietario.

Don Fernando Ayala Moral, 56, Juez propietario.

Don José Calvo Madrid, 57, Juez propietario.

PRIEGO

Don Manuel Guardia Lobato, 101, Juez propietario.

Don Rodrigo Fernández Gómez, 200, Juez propietario.

Don Miguel Carrillo Tallón, 261, Juez Suplente.

Don Víctor Rubio Chavarrí, 372, Juez Suplente.

Partido judicial de Rute

RUTE

Don Juan José Pérez Reyes, 203, Juez propietario.

IZNAJAR

Don Miguel Llamas Rosales, 43, Juez propietario.

Don Emilio Campos Amaya, 59, Juez 6 Suplente.

Don Rafael Delgado Cañas, 441, Juez propietario.

Partido judicial de Montilla

Don Angel Ortega Trillo, 252.

Partido judicial de Pozoblanco

PEDROCHES

Don Rafael Manosalvas Peñas, 524, Juez propietario.

Don Francisco Cano Regalón, 525, Juez propietario.

Don Alejandro Sánchez Tirado, 526, Juez propietario.

Don José Valverde Ruiz, 527, Juez Suplente.

Don Juan Molina Ruiz, 528, Juez Suplente.

Don Antonio Misas Cano, 529, Juez Suplente.

Sevilla 21 de Agosto 1915.—El Secretario de Gobierno accidental, Conrado Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Acosta.

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias presentadas por varios opositores a las plazas de Ayudantes del Servicio agrónomo, que se hallan ocupados en trabajos catastrales, y teniendo en cuenta que dichos trabajos alcanzan en la época actual su mayor grado de actividad, y que este servicio pudiera resentirse por falta de personal, por ser muchos a él que han solicitado tomar parte en las oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los exámenes anunciados para 1.º de Septiembre próximo, se aplacen hasta el día 2 de Noviembre del año actual, en que se constituirá el Tribunal nombrado y comenzarán las oposiciones.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1915.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» 22 Agosto 1915).

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silveira.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, vacante en la Universidad de Granada.

Presidente.

D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales.

D. César Chicote, Académico de la Real de Medicina.

D. Obdulio Fernández Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central.

D. Enrique Cuenca, Catedrático de la Universidad de Santiago y

D. Luis Maiz Eleicegui.

Suplentes.

D. Eugenio Piñerua, Académico de la de Medicina.

D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central.

D. Manuel Rodríguez Avila, Catedrático de la Universidad de Granada y

D. Lucas de Torres Canal.

De Real orden, comunicada, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1915.—El Subsecretario, J. Silveira.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(«Gaceta» 6 Agosto 1915).

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Derecho penal, vacante en la Universidad Central:

Presidente.

Excmo. Sr. D. Francisco Bergamín.

Vocales.

Académico, D. Rafael Altemira.

Catedráticos, D. Quintiliano Saldaña, de Madrid; D. Pedro García Dorado y Montero, de Salamanca.

Competente

D. Fernando Cadalso.

Sapientes.

Académico, D. Faustino Alvarez del Manzano.

Catedráticos, D. Antonio Mesa Moles, de Granada; D. Carlos García Oviedo, de Sevilla.

Competente

D. Francisco Lastres.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(«Gaceta» 7 Agosto 1915)

Anuncio

Núm. 2.313

Por don Pablo Camacho Tocado, se ha acotado para los efectos de la ley de Caza, la finca denominada «El Espartar», de su propiedad, y que linda por el Norte, con el término municipal de Hinojosa, siendo éste, Solana del Cantosal y Umbría de la peña del Cuervo; Este, Herederos de don Antonio Galo Mohedano; Sur, don Alejandro Muñoz y dehesa denominada El Alicante, y Oeste, con el de don José Mohedano; reservándose el derecho de aprovechamiento de la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para la general inteligencia.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 2.729

Don Ramón Romero Jiménez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido por ausencia del propietario con licencia.

Hago saber: que en este Juzgado y ante el Secretario que autoriza, se tramita expediente á instancia de don Ramón Vivar Cano, vecino de esta ciudad en su agregado Morente, en solicitud de que se

inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido el dominio de la siguiente finca:

Una haza de tierra calma, plantada con doscientos cincuenta y cuatro olivos, situada en el trance de la Cañada del Pilar, Dehesón y término de Morente, hoy Bujalance, marcada con el número diez y siete, con una superficie de tres fanegas de cuerda, ó sean una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y cuatro centí-areas; linda al Norte con haza de Rosario Jurado; por Sur con la de Francisco Galán; por Poniente con la maestra divisoria, y por Levante con el arroyo que baja del Pilar. Esta finca se halla afectada con un censo de seiscientas pesetas de principal por veinte y dos y media de réditos ánuos, á favor de don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín y Philip, representando este censo el dominio directo, puesto que es de carácter enfiteútico, siendo desconocido el domicilio de los censuistas, así como si viven todos ó ha fallecido alguno de ellos; encontrándose inscrita la finca en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Pedro Juan Priego Grande, de quien la adquirió por título de compra don Ricardo Porrás Molina, que la transmitió al recurrente señor Vivar por título de permuta en veinte y cinco de Octubre de mil novecientos doce, según documento privado de dicha fecha.

Y de conformidad con lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, por el presente, tercer edicto, se cita, llama y emplaza á los expresados censuistas don Ramón, doña María Josefa y don José María Lavín Philip, ó quienes su derecho represente; á los causahabientes de don Pedro Juan Priego Grande, todos de ignorado paradero, y á cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado á alegar su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Bujalance á diez y siete de Julio de mil novecientos quince.—Ramón Romero.—El Secretario, José Sierra Mier.

Núm. 2.734

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, y que fueron sustraídas en la madrugada del día diez y siete de los corrientes, de la Huerta de Doña Juana Canales, en término de esta ciudad, y caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Bujalance á veinte y tres de Agosto de mil novecientos quince.—Luis Jimenez.—El Secretario, José Sierra.

Señas de las caballerías

De Sebastián Montañez.—Una burra rucis clara, de dos años de edad, marcada en la tabla del cuello con la letra T. De Pedro Castro Romero.—Un burro entero, de cinco años, entrepelado, muy

oscuro, barriga blanca, pequeño y muy gordo.

ALMENDRALEJO

Núm. 2.733

Don Manuel Mesa Chaix, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la noche última y como á las ocho próximamente se fugó de la cárcel de esta ciudad el procesado preso en la misma Manuel Dámaso Ortiz Romo, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y de Regina, soltero, hortelano, moreno, de estatura y carnes regulares, natural y vecino de Villalba de los Barros, el cual se hallaba en prisión provisional sin fianza por razón de sumario seguido en su contra en este Juzgado con el número ochenta y ocho del corriente año, por amenazas de asesinato á Cruz Sanchez Rodriguez.

En su virtud, en el sumario incoado por tal hecho con el número ciento diez y ocho, he acordado la publicación del presente edicto, á fin de que por todas las autoridades y agentes que constituyen la policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho Manuel Dámaso Ortiz Romo, y caso de que sea habido, lo pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Almodralejo á veinte y dos de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Mesa Chaix.—De su orden, Juan Flores.

CÓRDOBA

Núm. 2.736

Don Angel de Larriva y Lopez de Cervantes, Juez municipal del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto, se cita, llama y emplaza á don Rafael Martínez Jaén, vecino de esta ciudad y de ignorado paradero, para que en el término de doce días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito Casas Ayuntamiento, principal, para contestar á la demanda de juicio verbal civil interpuesta en su contra por el Procurador don Juan Austria y Carrión, como apoderado de don Joaquín Gonzalez Caballero, sobre cobro de doscientas setenta pesetas, procedentes de dos letras de cambio aceptadas é impagadas á su vencimiento por el don Rafael Martínez Jaén; compareciendo por sí ó por persona apoderada en forma con las pruebas que tuviere, bajo apercibimiento de celebrarse el juicio en rebeldía si no comparece.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Angel de Larriva.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades

y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.712

ARJONA MOREJON, Rafael, de esta naturaleza y vecindad, calle Barrionuevo, cuarenta y tres, de diez y nueve años, soltero, jornalero; Antonio Cortés Rueda, natural de Torredonjimeno, de cuarenta años, soltero, jornalero, de estos vecinos, Campo Madre de Dios, sin número, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, para constituirlos en prisión, por tenerlo así acordado en sumario por hurto.—Córdoba diez y ocho de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Gabriel Marquez.

Núm. 2.726

ROSA GALVEZ, Francisco, natural de Nerja, de estado se ignora, profesión y edad también se ignoran; domiciliado últimamente en Granada; procesado por hurto de un mulo; comparezca, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montoro, calle Salazar, número cuatro.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.716

PEREZ MARTIN, Manuel, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Montalbán, provincia de Córdoba, Ayuntamiento de Montalbán, de estado soltero, y profesión del campo, nació el veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, su talla es un metro seiscientos ochenta milímetros; domiciliado últimamente en Montalbán (Córdoba); procesado por el delito de haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán del Regimiento Cazadores de Alfonso XII 21 de Caballería, don Eduardo Valera Valverde, vecindado en Sevilla, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6